

"ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES, VIAJES Y VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS.

Artículo I: Naturaleza, Objeto y Fundamento.

Al amparo de lo previsto en los artículos 127, en relación con el artículo 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos, 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de excursiones, viajes y visitas turísticas guiadas, especificadas en las Tarifas contenidas en la presente ordenanza.

Artículo II:- Obligados al pago.

Están obligadas al pago de los precios públicos reguladas en esta Ordenanza, las personas beneficiarias de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo III: Actividades y Tarifas.

Debido a razones culturales, sociales y de interés público que así lo aconsejan, el Ayuntamiento de Villaquilambre, puede fijar precios públicos por debajo del coste del servicio prestado.

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

<i>DESTINO PROGRAMADO</i>	<i>FECHA</i>	<i>PRCIO PÚBLICO</i>
FESTIVAL DE TEATRO MÉRIDA	4 Y 5 DE JULIO	E: 112 €. N.E:122 €.
LLANES	5 DE JULIO	E: 12 € NE:18 €
RIBADESELLA	12 DE JULIO	E: 12 € NE:18 €
CUDILLERO-PLAYA DE AGUILAR.	19 DE JULIO	E: 12 € NE:18 €
RODILES	26 DE JULIO	E: 12 € NE:18 €
CANDÁS	2 DE AGOSTO	E: 12 € NE:18 €
LUANCO	9 DE AGOSTO	E: 12 € NE:18 €
GIJÓN	16 DE AGOSTO	E: 12 € NE:18 €
VERDICIO-CABOPEÑAS	23 DE AGOSTO	E: 12 € NE:18 €
VIDIAGO	30 DE AGOSTO	E: 12 € NE:18 €
BILBAO (GUGGENHEIM)	19 DE SEPTIEMBRE	E: 54 €. N.E: 64 €.
CUENCA Y SORIA (EADAS DEL HOMBRE)	3, 4 Y 5 DE OCTUBRE	E.: 175€ NE: 190€
FERIA DEL MARISCO	10, 11 Y 12 Y OCTUBRE	E:140€. NE:150€
VILLALCAZAR DE SIRGA	14 DE NOVIEMBRE	E: 50 €. N.E: 60 €.

Artículo IV: Obligación de pago.

Estarán obligados al pago de este precio público quienes participen en las actividades organizadas desde el Programa de excursiones, viajes y visitas turísticas guiadas que sean objeto de la presente Ordenanza a cuyo nombre se realice la inscripción.

Artículo V: Cobro.

El devengo de este Precio Público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio o actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas de los precios podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, estableciéndose un periodo voluntario de un mes, a partir de la aprobación definitiva que corresponda.

Artículo VI: Normas de gestión.

El importe de los derechos será liquidado, a través de ingreso bancario, mediante la indicación de los números de cuenta bancaria que figuren en la inscripción, donde se deberá efectuar el ingreso correspondiente a Beneficiario de la Excursión, Viaje o Visita turística guiadas.

Bajas o Cancelaciones:

Una vez efectuada la inscripción, no procederá la devolución de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.

En las futuras inscripciones, la falta de pago de un recibo impedirá tener acceso a la actividad hasta que éste no sea abonado.

Para tramitar una baja, se deberá formular por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre, no surtiendo efecto hasta la fecha de presentación de la misma y bajo las siguientes condiciones:

- a) En caso de excursión, viaje o visita guiada turística de un solo día: deberá solicitarlo, previa justificación debidamente acreditada, con 72 horas de antelación a la ejecución del servicio. En este supuesto se devolverá íntegramente el recibo.
- b) En caso de excursión, viaje o visita guiada turística de más de un día: deberá solicitarlo, previa justificación debidamente acreditada, al menos con quince días de antelación a la ejecución del servicio, en cuyo caso se procederá a reintegrar el 50% del importe abonado.

De no cumplir las condiciones anteriormente descritas, no tendrá derecho a devolución alguna.

- La realización de las excursiones, viajes y visitas turísticas guiadas queda sujeta a la suficiente demanda de los mismos, estableciéndose un mínimo de 50 participantes y un máximo de 54.
- Los lugares, horarios y días de la realización de las actividades ofertadas, pueden sufrir alguna variación por razones de servicio.
- Plazas limitadas.
- Si no fuera posible la realización de alguna actividad o servicio por falta de participantes se avisaría con la suficiente antelación.

Artículo VII: Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Disposición final:

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio de sus facultades de delegación conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.”